



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICADO: 760013103019-2023-00169-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial que antecede, revisadas nuevamente las fotografías de la valla aportadas por el abogado actor en fechas 27 de septiembre¹ y 17 de octubre de la pasada anualidad,² se aceptaran las mismas, por lo que una vez conste en el plenario la inscripción de la demanda en el folio de M.I. 370-44579, se ordenará para que a través de secretaría se realice la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

De otra parte, respecto de la nota devolutiva proveniente del a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad,³ se advierte que el libelista deberá reenviar a dicha entidad el oficio No. 1138 del 07 de septiembre de 2023, contentivo de la orden de inscripción de la demanda a través del mensaje de datos primigeniamente remitido por esta oficina judicial, para que ante el receptor Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, arribe con el rastro de este despacho judicial como originador.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como válidas las fotografías de la valla aportadas por el abogado actor en fechas 27 de septiembre⁴ y 17 de octubre de la pasada anualidad, por lo que una vez conste en el plenario la inscripción de la demanda en el folio de M.I. 370-44579, se ordenará para que a través de secretaria se realice la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

¹ Doc. 14 Exp.

² Doc. 16 ibid.

³ Doc. 55 ibid.

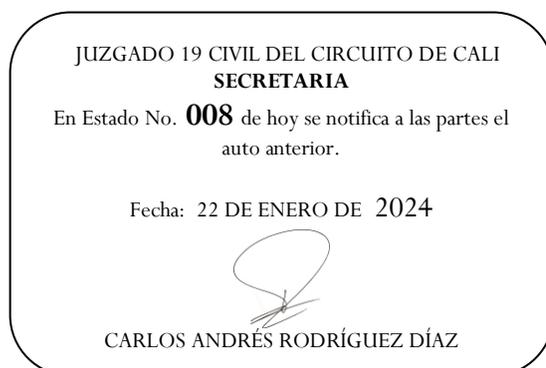
⁴ Doc. 14 Exp.

SEGUNDO: ADVERTIR al libelista que deberá reenviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el oficio No. 1138 del 07 de septiembre de 2023, contentivo de la orden de inscripción de la demanda a través del mensaje de datos primigeniamente remitido por esta oficina judicial, para demostrar así la validez del mismo ante la entidad registradora.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR CAICEDO PEPINOSA



Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5fbad71910467bfb645fd494fd965e8bcb83e5dd7313d5370ec3b0fcdac206b**

Documento generado en 19/01/2024 03:55:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>